



13 JUN 2018

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0272-2018- GRA-GR

Huaraz, 13 JUN 2018

VISTO:

El documento de fecha 07 de junio del 2018, registrado con SISGEDO N° 870879 presentado por el abogado Nicolás Fredy Molina Sánchez, quien solicita licencia sin goce de haber; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2017-GRAP/p de fecha 04 de mayo del 2017, y;

## CONSIDERANDO:

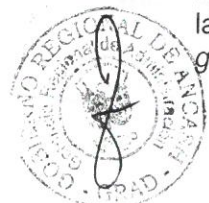
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito de fecha 07 de junio del 2018, registrado con SISGEDO N° 870879 el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, Abogado Nicolás Fredy Molina Sánchez, manifiesta ser candidato a Gobernador Regional por el Movimiento Regional ANDEMAR en el proceso electoral 2018 y que al amparo de la Resolución N° 0080-2018-JNE, solicitó licencia sin goce de haber por ciento veinte (120) días a partir de presentado su solicitud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2017-GRAP/p de fecha 04 de mayo del 2017 se designó al abogado Nicolás Fredy Molina Sánchez, en el cargo de confianza de Gerente General Regional, del Gobierno Regional de Ancash, siendo su remuneración efectuada por el Fondo de Apoyo Gerencial;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, **por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por resolución del titular del pliego**, en estricta observancia a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, es oportuno mencionar que por el principio de prevalencia de la ley especial, la norma aplicable para atender lo solicitado por el abogado Nicolás Fredy Molina Sánchez, dado la situación particular – postular como gobernador regional - es la Ley de Elecciones Regionales, Ley N° 27683. En ese sentido, el literal d) numeral 4) artículo 14 de la citada ley, establece que, no pueden ser candidatos en las elecciones de gobiernos regionales, salvo que soliciten licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días antes de la fecha de elecciones "Los gerentes regionales, directores regionales sectoriales y los gerentes generales municipales";





“Año del Dialogo y Reconciliación Nacional”

Que, por consiguiente, estando al presupuesto señalado en la norma especial, se aprecia que el solicitante, ha sido designado como Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0131-2017-GRA/p de fecha 04 de mayo del 2017, por lo que correspondería otorgar licencia sin goce de haber por el periodo solicitado, estando supeditado el tiempo concedido, en tanto su designación no se dé por concluida;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que, la licencia sin goce de remuneraciones- suspensión perfecta- suspende temporalmente, la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, conforme también lo ha señalado la Autoridad del Servicio Civil, en varios informes técnicos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones por motivos de su participación como candidato a gobernador regional, en el proceso de elecciones municipales y regionales 2018, al abogado Nicolás Fredy Molina Sánchez, por ciento veinte (120) días, con eficacia a partir del 07 de junio del 2018, estando supeditado el tiempo concedido, en tanto su designación no se dé por concluida

**ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional, a la Gerencia Regional de Administración, la Subgerencia de Recursos Humanos; la Dirección General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente resolución a las partes interesadas conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Josue*  
LUIS FERNANDO GABARRA ALOR  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUN. 2018  
*[Signature]*  
MARCELINO F. GUTIERREZ CASTELLANO  
FEDATARIO